

primera paga q. ha de hacer sea en igual día del día de  
esta Cñia. del año que viene de mil seiscientos ochenta y cinco, y así sucesi-  
vamente las demás que baian viniendo hasta q. dho Juan Miguel  
debe en el vro y loerario de dho oficio, la qual dha dñon practica  
el otorgame vno los terminos propuestos, y con todas aquellas clausulas  
fueras primeras requisitos y circunstancias que sean necesarias para la  
total validacion y subistencia = Teniendo presente el dho Juan Miguel  
Murciano Cavallero contenido en esta Cñia. hauiendola oido y escuchado: di-  
xo la aceptava y acepto segun y como en ella se contiene, y mandando en  
si por venta la explicada parte de dho oficio y Cñia. del numero que  
queda declarada en precio de lo enunciado quatro mil doscientos veinte  
y nueve d. y doce mrs. q. el comprador tiene, y ademas de ellos con el gravamen  
de un principal de dho de mil quatrocientos quadenta d. que en primer  
mes se hacen y pagan en favor de la fabrica de la Santa yª. Colegial de S.  
Patricio desta Ciudad de que se encarga, y obliga a redimir y durante no a  
pagar sus anuales pensiones por el día y plazo q. fuere costumbre en el con-  
trato pñal. con imposicion, el qual para que se pague entera por su precio da  
aquí por invento y repetido adverbis adverbis como en el de los contenidos  
y por la paga o pagar que de las pensiones de cada de las dhas esotomas, que  
se les executado y apremiado con Cortas y todo tipo de dños. en vir-  
tud de esta Cñia. y Juramentos de parte legitima sin que se necesite  
de otra confirmacion aunque por dho. se requiera para lo qual como  
se por dños y S. de dho pñal de Censo ala referida fabrica de S. Patricio  
de Guiso, y sus sucesores de dho de Pedro Josef Bernards  
pñal. de dños se hallaba constituido para que por esta razon no  
pague ni las de cosa alguna, y si algo de dños lo satisfara el otro  
gante de proprio causal con las Cortas y gastos q. sobre ellos se les no  
ovieren; e igualmente se obligava a satisfacer durante los dias de su  
vida al nominado de Pedro Josef Bernards de Guiso en cada un año  
por igual día del día de esta Cñia. la pension q. correspondiere

*[Handwritten signature or mark]*

